Firmado digitalmente por CARMONA SALAZAR Jose Nicanor Martin FIR 17401440 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:27/08/2019 - 11:50:02

ACUERDO REGIONAL N° 000084-2019-GR.LAMB/CR [3165772 - 17]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 23.Agt.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es la igualdad ante la ley, por ende nadie puede ser discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; el inciso 22° de la misma norma legal, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa en su Artículo 47° inciso a) “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región”.

Que, por Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en la misma que se precisa la finalidad, conformación, competencias y funciones; así como las atribuciones del Consejo Nacional, Comités Regionales, Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; reglamentado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN.

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conceptualiza por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo 011-2014 - IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que; El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en

ACUERDO REGIONAL N° 000084-2019-GR.LAMB/CR [3165772 - 17]

materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial; tal como lo regula el artículo 19° del Decreto Supremo 011-2014 – IN.

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 19° del citado Decreto Supremo, específica que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, es Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

Que, del mismo modo, el artículo 47° del Decreto Supremo referido líneas arriba, señala que los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional que se refieren los incisos a) del artículo 34º Decreto Supremo 011-2014 – IN (Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces), son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, los cuales están sujetos a evaluación anual. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. los mismos que luego deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23.Agt.2019, el Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, solicita la aprobación del Dictamen Nº 0001-2019-GR.LAMB./CSCYDC de fecha 21.Agt.2019, respecto a ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2019, asimismo se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.Agt.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Nº 0001-2019-GR.LAMB./CSCYDC de fecha 21.Agt.2019, respecto a ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

ACUERDO REGIONAL N° 000084-2019-GR.LAMB/CR [3165772 - 17]

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 27/08/2019 - 11:50:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  27-08-2019 / 11:45:54